

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 15 de septiembre de 2025

N° 30365

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Aviso de Convocatoria N° S/N  
(De miércoles 10 de septiembre de 2025)

AVISO DE CONVOCATORIA.

---

Resolución N° DdFP-014-2025  
(De jueves 04 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

---

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 259  
(De viernes 25 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS.

---

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 989-2025  
(De miércoles 10 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ARQUITECTO MILTON RUÍZ, COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN VIRTUD QUE LA TITULAR DEL CARGO, LA ARQUITECTA ITZAMARA DE CARRASQUILLA, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2025.

---

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-016-2025  
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL O AL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA CONVOCAR EL ACTO PÚBLICO PARA LA; “ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (454) LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 CON UN (1) AÑO DE SUSCRIPCIÓN Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) LICENCIAS MICROSOFT TEAMS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”, POR UN MONTO HASTA DE CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.166,343.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

---

Resolución N° JD-017-2025  
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL O AL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO



PÚBLICO DE PANAMÁ A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SIMPLE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 012-2023 FECHADO 3 DE MARZO DE 2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA MKI INTERNACIONAL, S.A. DENOMINADO: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGIONAL DE PARQUE LEFEVRE", POR EL MONTO DE HASTA DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 04/100 (B/.292,829.04), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

---

Resolución N° JD-018-2025  
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL O AL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA CONVOCAR EL ACTO PÚBLICO PARA LA; IMPERMEABILIZACIÓN, SELLADO DE FISURAS, REVESTIMIENTO, FIJACIÓN DE ALUCOBOND Y PINTURA EN AZOTEA, PAREDES Y VENTANAS, COLOCACIÓN DE PAPEL AHUMADO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES EN GENERAL, LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y OTROS EN LA SEDE REGIONAL DE HERRERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", POR UN MONTO HASTA DE NOVENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.92.000.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo Municipal N° 10  
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE DONACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE LA NACIÓN Y PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA BILINGÜE GUILLERMO ANDREVE.

---

Acuerdo Municipal N° 34  
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APOORTE ECONÓMICO TRIMESTRAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

---

Acuerdo Municipal N° 35  
(De martes 19 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE TRANSPORTE DE VALORES (TRANSPORTE BLINDADO), PARA TRANSPORTAR EL RECAUDO DIARIO DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN.

---

Acuerdo Municipal N° 36  
(De martes 19 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA QUE PRESTE EL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 31  
(De martes 08 de julio de 2025)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y COSNTITUCIONALES, APRUEBA QUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, SE REALICEN EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL



DISTRITO DE DAVID, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ADEMÁS SE APRUEBA EL COSTO DE DICHO SERVICIO Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE BOQUERÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LO ACORDADO.

---

Acuerdo N° 33  
(De jueves 24 de julio de 2025)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, APRUEBA AJUSTAR SUS PROCESOS AL CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA, SUSCRITO EN BUDAPEST, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, CON EL OBJETO DE QUE ESTE SURTA COMO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DAVID.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ**

Acuerdo Municipal N° 56  
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERIODO DE MORATORIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

---

#### **AVISOS / EDICTOS**

---



## Convocatoria:

El Ministerio de Economía y Finanzas, convoca a todos los interesados a participar como aspirantes a los dos (2) cargos de magistrado principal y tres (3) cargos de magistrado suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Los aspirantes a los cargos de magistrados principal como magistrado suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 148 de la Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que establece que deben:

- Ser de nacionalidad panameña.
- Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
- Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- Ser abogado idóneo y tener experiencia comprobada, por lo menos, de tres años en derecho administrativo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni por faltas al Código de Ética Profesional del Abogado

Que el Decreto Ejecutivo No.28 de 11 de junio de 2025, que reglamenta el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 3, los documentos que sustentarán los requisitos antes mencionados:

- Certificado de Nacimiento franqueado con los timbres correspondiente;
- Certificaciones del Tribunal Electoral donde hagan constar que se hallan en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Certificado de Idoneidad Profesional expedido por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.
- Certificado del Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados, que acredite que el aspirante no ha sido sancionado por falta a la ética profesional ejerciendo la profesión de abogado.
- Constancia del ejercicio profesional de la abogacía con por lo menos tres (3) años de experiencia en derecho administrativo.
- Certificación de antecedentes penales (record policivo) emitido por la Dirección de Investigación Judicial.

En atención al artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.28 de 11 de junio de 2025, los aspirantes deberán presentar memorial en donde indiquen el cargo al cual aspiran, junto con su hoja de vida, copia de cédula y los documentos que la sustentan, con su original para su cotejo, o debidamente autenticadas por Notario Público.

El interesado deberá anunciarse en el lobby de planta baja del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicadas en Vía España, Edificio Ogawa. Será recibido por personal de Secretaría General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación de esta convocatoria, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

  
IVETTE E. MARTÍNEZ S.  
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 10 de SEPTIEMBRE de 20 25

  
LA SECRETARÍA GENERAL





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Dirección de Financiamiento Público**  
**“Resolución Ministerial No.DdFP-014-2025 de 4 de septiembre de 2025”**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, modifica el Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.





Página 2 de 3

“Resolución Ministerial No.DdFP-014-2025 de 4 de septiembre de 2025”

Que la Resolución N°MEF-RES-2025-654 de 13 de marzo de 2025, modifica la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, que reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que, con base en lo antes expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos, a través de una Resolución Ministerial, con los términos y condiciones de la misma.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **11 de septiembre de 2026**:

<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-8-2025
<b>Fecha de Liquidación:</b>	12 de septiembre de 2025
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	11 de septiembre de 2026
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>Sistema de Negociación y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. mediante el sistema
<b>Presentación de Ofertas:</b>	Electrónico de subasta de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las condiciones para la **Colocación Directa** de Letras del Tesoro con vencimiento el **11 de septiembre de 2026**, para el pago de créditos reconocidos por intereses preferenciales:

<b>Monto de colocación directa:</b>	USD45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-8-2025
<b>Fecha de Liquidación:</b>	12 de septiembre de 2025
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	11 de septiembre de 2026
<b>Tipo de Subasta:</b>	Colocación Directa
<b>Puesto de bolsa Colocador:</b>	Banco Nacional de Panamá (17)
<b>Sistema de Negociación y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá



Página 3 de 3

“Resolución Ministerial No.DdFP-014-2025 de 4 de septiembre de 2025”

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, Resolución N°002-2010-DdCP del 29 de enero de 2010, Resolución N°MEF-RES-2025-654 del 13 de marzo de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



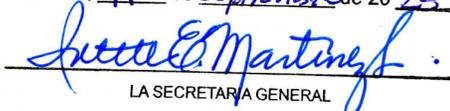
**Carlos. A. Ledezma B.**  
Director, encargado



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 11 de SEPTIEMBRE de 20 25



LA SECRETARÍA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución N° 259 Panamá, 25 de Septiembre de 2025.

“Por la cual se delegan facultades y se dictan disposiciones para la contratación pública de bienes, servicios y obras del Servicio Nacional de Fronteras”.

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
en ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública y se establecen las funciones y los niveles de las diferentes Direcciones que lo conforman y que han sido delegadas a los distintos funcionarios de este Ministerio en el marco de su competencia.

Que el artículo 5 de la citada Ley, establece que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas del Ministerio.

Que el artículo 9 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, indica cual es el Nivel auxiliar de apoyo del Ministerio, el cual está integrado por la Dirección de Administración y Finanzas, entre otras.

Que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, está constituido por los siguientes servicios de seguridad pública de la República de Panamá: Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 13 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los funcionarios en el orden jerárquico respectivo, con el propósito de desarrollar los principios de la misión administrativa enunciados en la Constitución Política y en la presente Ley

Que el numeral 6 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, estipula que son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, llevar el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, así como emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, administración, implementación, operación y el funcionamiento eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por preceptúa que los Jefes o Representantes de la entidad licitante que participen en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos serán responsables por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad.

Que el artículo 15 de la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008, consagra que es de carácter obligatorio la remisión de una copia de la Resolución de delegación para su incorporación en el expediente de cada institución del Estado, que debe reposar en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el artículo 18 de la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008, establece que las entidades del Estado, deberán remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la documentación respectiva, dentro de los primeros quince (15) días de haberse realizado la publicación, para realizar las actualizaciones y consecuentemente tener acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que esta delegación es solo para las funciones inherentes al Jefe o Representante Legal de la entidad licitante, reemplazando a este en aquellas que son de su competencia, y no afectando las que poseen otros funcionarios por razones de su cargo dentro del proceso de contratación como son las diferentes firmas que requiere la orden de compra durante su recorrido administrativo.



Secretaría General  
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



Resolución N° 259 de 25 de abril de 2025.  
Página N°2

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla el Ministerio de Seguridad Pública, se hace necesario delegar la facultad para celebrar contratos, convenios, y adelantar gestiones de carácter contractual en algunos servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

Que se hace necesario para el Ministerio de Seguridad Pública, ajustar las facultades delegadas, a fin de agilizar y optimizar los procesos de selección de contratistas, al igual que garantizar los principios de la contratación pública, la eficiencia, transparencia y control de los mismos, en consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DELEGAR**, las siguientes facultades:

1. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firma del contrato u orden de compra, requisiciones y resoluciones debidamente motivadas para la adjudicación o declaratoria de desierto, y que rechazan propuestas en los actos públicos de selección de contratista hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).  
  
Igualmente, se delega la facultad de firmar cualquier otra resolución debidamente motivada que deba ser emitida en los procedimientos de selección de contratista, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
2. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de solicitar la participación de la Contraloría General de la República durante los actos de selección de contratista de recibo y apertura de propuestas para los procesos de selección contratistas (Contratación menor y Licitación pública), cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.
3. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de conceder y/o negar prórrogas, previa consulta con la unidad gestora, a las órdenes de compras y contratos que no excedan los DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos; así como, imponer las multas respectivas cuando se retrase la entrega del suministro, obra o servicios por causas imputables al Contratista y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), previa aprobación del Director General del Servicio Nacional de Fronteras.
4. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de contestar, rendir y firmar los informes de conducta que soliciten la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con ocasión de las acciones de reclamo o de los recursos de impugnación interpuestos en contra de los actos de selección de contratista que se realicen, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
5. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de firmar las gestiones de cobro, los cheques y el pago a proveedores hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
6. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de llevar a cabo el trámite de liquidación de los contratos conforme el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
7. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras y en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras y Proveduría Institucional, la facultad de solicitar la autorización para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".



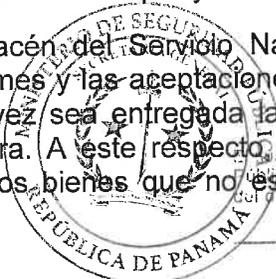
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución N° 259 de 25 de abril de 2025.  
Página N°3

8. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de firmar las adendas de los contratos, Ajustes a las órdenes de compras, las adendas del Pliego de cargos y las órdenes de proceder que celebre la entidad hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la firma de ajustes a las órdenes de compras, las adendas del Pliego de cargos hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), ,previa aprobación del Director General del Servicio Nacional de Fronteras.
9. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firmar la nota de solicitud de refrendo a la Contraloría General de la República, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).
10. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firmar la nota justificativa dentro de la cual se haga constar las gestiones que se llevaron a cabo para la adquisición de las cotizaciones enmarcadas en el artículo 87 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y las razones que imposibilitaron cumplir con este requisito.
11. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de designar a los miembros de la comisión verificadora y evaluadora que integren los diversos actos de selección de contratistas y la firma de la resolución de designación, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
12. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras la facultad para resolver administrativamente los contratos u órdenes de compra y de sancionar a los contratistas por el incumplimiento del contrato u orden de compra, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
13. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para cancelar la convocatoria del acto de selección de contratista, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).
14. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para la coordinación de todos los procedimientos de selección de contratista (Contratación menor y Licitación pública), hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
15. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para presidir los actos de selección de contratista (Contratación menor y Licitaciones pública), que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
16. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras y el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para firmar órdenes de compra y requisiciones de contrataciones públicas como parte de las funciones administrativas propias de su cargo hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
17. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) de Almacén del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de verificar la forma de entrega, el modo, el plazo, la calidad y los requisitos técnicos exigidos a las empresas adjudicatarias. Para tales efectos, el Almacén General tendrá copia del contrato u orden de compra y de la adenda respectiva.
18. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) de Almacén del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firmar los recibidos conformes y las aceptaciones para ello levantará un acta de recibido a satisfacción, una vez sea entregada la totalidad de los bienes objeto del contrato u orden de compra. A este respecto, el Almacén General no recibirá, bajo ninguna circunstancia, los bienes que no estén respaldados por los instrumentos antes señalados.



Secretaría General

Este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución N° 259 de 25 de abril de 2025.  
Página N°4

19. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) de Almacén del Servicio Nacional de Fronteras la facultad de recibir entregas parciales, siempre que dicha forma de entrega se haya pactado en el contrato u orden de compra y se cumpla con el procedimiento desarrollado en el artículo 135 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esto es, las delegaciones 19 y 20 anteriores.

20. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para publicar todas las etapas de los procedimientos de selección de contratista (Contratación menor y Licitación pública), en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).

**SEGUNDO:** Los servidores públicos delegados, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación; por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado.

**TERCERO:** Esta delegación de facultades no impide que el señor Ministro de Seguridad Pública, pueda ejercer dichas facultades administrativas cuando así lo estime conveniente.

**CUARTO:** Los servidores públicos a quienes se les ha delegado estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de éstas y estarán obligados a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**QUINTO:** La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es susceptible de revocarse en cualquier momento por parte del Ministro de Seguridad Pública, a través de la resolución correspondiente.

**SEXTO:** El/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras y el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras deberán rendir mensualmente un informe y remitirlo al Despacho del Ministro de Seguridad Pública en el que se detallen los trámites realizados conforme a la delegación de las facultades que le ha sido asignada.

**SÉPTIMO:** En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

**OCTAVO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los trámites de rigor.

**NOVENO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación, disposiciones, reglamentos, directivas, circulares y directrices que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 14 de abril de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, Resolución No.074-08 de 24 de noviembre de 2008 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Secretaría General  
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FAA/ABF/gec

  
Ministro





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 989 -2025  
De 10 de Septiembre de 2025

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Arquitecto Milton Ruíz, con cédula de identidad personal No.8-192-678, con el número de posición No.9-62461, como Jefe del Departamento de Arquitectura, encargado, de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, en virtud que la titular del cargo, la Arquitecta Itzamara de Carrasquilla, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 16 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2025;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DESIGNAR** al Arquitecto Milton Ruíz, con cédula de identidad personal No.8-192-678, con el número de posición No.9-62461, como Jefe del Departamento de Arquitectura, encargado, de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, en virtud que la titular del cargo, la Arquitecta Itzamara de Carrasquilla, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 16 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2025.

**Artículo 2.** Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No. 2 de 2  
Resolución No. 987 -2025  
de 10 de Septiembre de 2025

**Artículo 3.** Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME A. JOVANÉ C.**  
Ministro

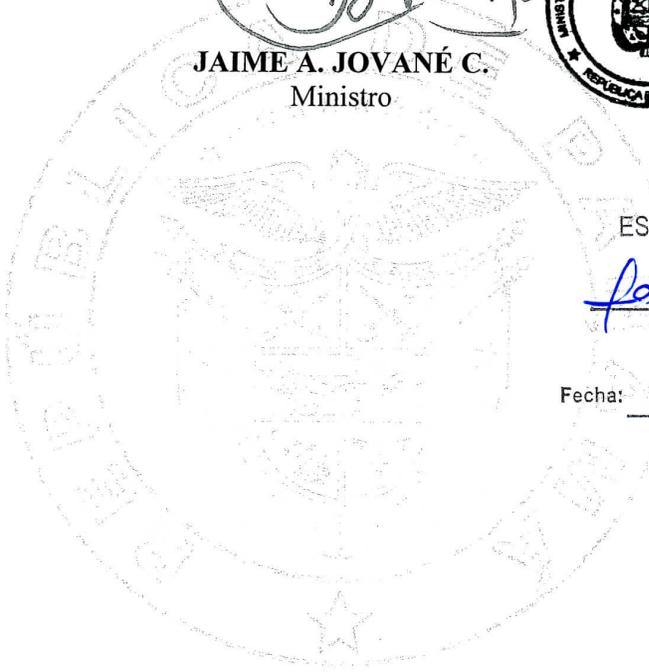


JAJC/MIdeDR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 11-9-2025





## REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

### Resolución No. JD-016-2025 (De 28 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para la: **“ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (454) LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 CON UN (1) AÑO DE SUSCRIPCIÓN Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) LICENCIAS MICROSOFT TEAMS PARA LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres Balboas con 00/100 (B/.166,343.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el artículo No. 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que, corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que, el Registro Público de Panamá, por más de diez (10) años, cuenta con herramientas ofimáticas de Microsoft Office Estándar, cuya versión es del año 2010, a la cual, en el año 2020, el fabricante dio fin al servicio de soporte de la aplicación, lo que significa que no hay actualizaciones de seguridad, ni correcciones de errores, ni soporte técnico disponible. Esto deja a los colaboradores de la institución expuestos a vulnerabilidades y sin poder manejar archivos en nuevas versiones; por tal motivo, dichas herramientas ofimáticas no cumplen con el trabajo diario de las operaciones registrales y administrativas.

Que, el Registro Público de Panamá, aspira contar con:

- a. Cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) licencias Microsoft Office 365 E3 con un (1) año de suscripción.
- b. Ciento setenta y tres (173) licencias Microsoft Teams para las herramientas ofimáticas: Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook, Publisher y Teams, para los equipos informáticos Windows, es decir, un software de ofimática de última generación que tendrá soporte por el fabricante para optimizar y garantizar eficazmente la operatividad de los programas y el manejo de los recursos tecnológicos con el fin de brindar un servicio óptimo de calidad y satisfactorio a los usuarios de la institución, tanto en la sede principal como en las oficinas regionales del Registro Público de Panamá.

Que, para la asignación de las nuevas licencias de Microsoft Office 365 E3, se consideró a los siguientes servidores públicos: Directora General, Sub-Director General, Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Sedes Regionales y demás servidores públicos que, por las funciones que desempeñan, intercambian documentación con usuarios internos y externos. Adicionalmente, se agregó una nueva categoría de usuarios para aquellos



servidores públicos que, por las funciones que desempeñan, pueden mantener la versión actual de Office.

Que, para realizar el cálculo de la cantidad de licencias Microsoft Office 365 E3 y Microsoft Teams, necesarias para su adquisición, bajo los parámetros establecidos de acuerdo con la jerarquía y necesidades, se utilizó como referencia el archivo de la planilla del Registro Público de Panamá al 7 de julio de 2025, mediante la cual se obtuvieron los siguientes valores:

	Sede Central	Sedes Regionales	Total
<b>Licencias Microsoft Office 365 E3</b>	<b>276</b>	<b>178</b>	<b>454</b>
<b>Licencias Microsoft Teams</b>	<b>146</b>	<b>27</b>	<b>173</b>
Servidores públicos que mantienen Microsoft Office 2010	85	45	130
Servidores públicos que no utilizan Microsoft Office	45	21	66

Que, en consecuencia, se determinó la necesidad de una suma de hasta Ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres Balboas con 00/100 (B/.166,343.00), cuantía que se determinó como precio de referencia por dicho servicio y que se obtuvo a través del resultado de valor promedio por licencia unitaria de cuatro (4) proveedores que habían presentado propuesta en el mes de junio 2025, por un período de doce (12) meses.

Que, la partida presupuestaria de inversión de la vigencia fiscal 2025, asignada para esta contratación es la No. G.114820105.001.165 por un monto de Ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres Balboas con 00/100 (B/.166,343.00).

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para la: **“ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (454) LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E3 CON UN (1) AÑO DE SUSCRIPCIÓN Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) LICENCIAS MICROSOFT TEAMS PARA LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres Balboas con 00/100 (B/.166,343.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

15 Septiembre 2025

FECHA

SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-017-2025**  
**(De 28 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá a realizar el procedimiento especial de simple prórroga del Contrato No. 012-2023 fechado 3 de marzo de 2023, suscrito con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.** denominado: **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGIONAL DE PARQUE LEFEVRE”**, por el monto de hasta Doscientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve Balboas con 04/100 (B/. 292,829.04), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el artículo No. 7, numeral 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos, convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que el Registro Público de Panamá suscribió con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.** el Contrato No. 054-2023 fechado 3 de marzo de 2023 para el **“ARRENDAMIENTO DE LA REGIONAL DE PARQUE LEFEVRE”**, por el monto de Doscientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve balboas con 04/100 (B/. 292,829.04), incluyendo el I.T.B.M.S., por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el cual se encuentra vencido.

Que, la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, con respecto al procedimiento especial de contratación por simple prórroga en su artículo 84 establece las condiciones y procedimientos para solicitar y otorgar una prórroga simple en los contratos públicos. La prórroga simple puede concederse cuando sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, siempre que no implique un aumento en el monto total del contrato y que se justifique adecuadamente.

Que, se hace necesario continuar con el espacio físico para la atención de usuarios de la oficina de protocolos notariales, en donde se custodian y conservan alrededor de ochenta mil (80,000.00) cajas de protocolos notariales, cuya ubicación es accesible y además, dicho local cuenta con estacionamientos para usuarios.

Que, considerando las ventajas que ofrece el espacio físico de la oficina de protocolos notariales, se ha considerado mantener dicho arrendamiento con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.**, quien ha propuesto mantener, bajo las mismas condiciones, el arrendamiento suscrito mediante el Contrato No. 012-2023 fechado 3 de marzo de 2023.

Que, el procedimiento especial de contratación por simple prórroga del Contrato No. 012-2023 fechado 3 de marzo de 2023 denominado: **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGIONAL DE PARQUE LEFEVRE”**, será por el monto de Doscientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve balboas con 04/100 (B/. 292,829.04), incluyendo el I.T.B.M.S.

*df*



por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Que la partida presupuestaria de funcionamiento de la vigencia fiscal de los años 2025 y 2026, asignada para esta contratación es la No. G. 014830101.001.101 por un monto de **Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con 42/100 (B/. 146,414.42)**, por lo que se obliga a incluir en el presupuesto del año 2026 la partida presupuestaria para tramitar el pago correspondiente a la vigencia antes mencionada.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá a realizar el procedimiento especial de simple prórroga del Contrato No. 012-2023 fechado 3 de marzo de 2023, suscrito con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.** denominado: **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGIONAL DE PARQUE LEFEVRE”** por el monto de hasta Doscientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve Balboas con 04/100 (B/.292,829.04), incluyendo el I.T.B.M.S. por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

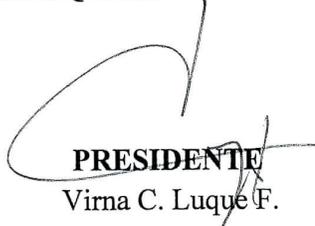
**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

  
12 Septiembre 2025  
FECHA SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-018-2025**  
**(De 28 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para la: **“IMPERMEABILIZACIÓN, SELLADO DE FISURAS, REVESTIMIENTO, FIJACIÓN DE ALUCOBOND Y PINTURA EN AZOTEA, PAREDES Y VENTANAS, COLOCACIÓN DE PAPEL AHUMADO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES EN GENERAL, LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y OTROS EN LA SEDE REGIONAL DE HERRERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Noventa y dos mil balboas con 00/100 (B/.92.000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el artículo No. 7 numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos, convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.000).

Que, el Registro Público de Panamá en cumplimiento de su plan de mantenimiento y conservación de la infraestructura física de sus instalaciones, requiere la contratación de una empresa especializada para realizar el servicio de mejoras generales del edificio donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Regional de Herrera, el cual es propiedad de la institución.

Que, la Regional del Registro Público en la Provincia de Herrera, consta de un edificio de dos plantas construido en 2010 y está presentando problemas de filtraciones de agua en la losa, paredes, fascias, ventanales, daños en baldosas, deterioro de la pintura exterior e interior, desperfecto de las puertas y ventanas, este deterioro considerable en la infraestructura hace necesario que se hagan las gestiones que permitan la contratación a través de acto público de una empresa que se encargue de realizar los siguientes trabajos: impermeabilización de azotea, paredes y losa, pintura interior y exterior; las mejoras de iluminación, cielo raso, gypsum, suministro e instalación de cortinas tipo roller, suministro e instalación de baldosas, suministro e instalación de puertas dobles de vidrio con marco de metal, suministro e instalación de 2 letreros luminosos con texto “Registro Público”.

Que, en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, de acuerdo con el informe de sustentación de precio de referencia, debidamente firmado por la unidad gestora, se determinó la necesidad de una suma de hasta noventa y dos mil balboas con 00/100 (B/.92.000.00).

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,



*dt*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para la: **“IMPERMEABILIZACIÓN, SELLADO DE FISURAS, REVESTIMIENTO, FIJACIÓN DE ALUCOBOND Y PINTURA EN AZOTEA, PAREDES Y VENTANAS, COLOCACIÓN DE PAPEL AHUMADO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES EN GENERAL, LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y OTROS EN LA SEDE REGIONAL DE HERRERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Noventa y dos mil balboas con 00/100 (B/.92.000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

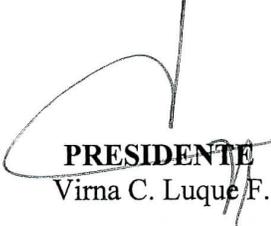
**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

12 Septiembre 2025  
FECHA   
SECRETARIA GENERAL





**DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 10  
(De 13 DE MAYO DE 2025)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Donación, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de la Nación y para uso y administración del Ministerio de Educación- Escuela Bilingüe Guillermo Andreve

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que mediante Nota DM-DNAL-0612-2024-DLTCEO-005 fechada 3 de octubre de 2024, la Ministra de Educación Lucy Molinar, solicita un Acuerdo Municipal de donación del Globo de terreno que ocupa la Escuela Bilingüe Guillermo Andreve, ubicado en el Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján, provincia de Panamá Oeste con una superficie de 1Has +1,574.241Mt2 a segregarse de la finca Municipal 4375, código de ubicación 8001.
- Que dicha solicitud fue consultada por la dirección de Catastro del Municipio de Arraiján en cuanto a la ubicación, medidas y linderos y previa aprobación de las comisiones respectivas.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la donación y segregación de un globo de terreno con una superficie de 1Has +1,574.241Mt2 que forma parte de la finca Municipal 4375, código de ubicación 8001. inscrita en el Registro Público al Tomo 99,



Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de La Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación- Escuela Bilingüe Guillermo Andreve.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la donación decretada de un globo de terreno con una superficie de 1Has +1,574.241Mt2 que forma parte de la finca Municipal 4375, código de ubicación 8001 y suscriban la escritura correspondiente a favor de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos gastos relacionados con el trámite de la Donación corren por cuenta del solicitante en ningún momento por la Arcadia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. JOSÉ IBARRA.  
PRESIDENTE



H.C. YOHANA SALDAÑA  
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES.  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE mayo DE 2025

SANCIONADO

STEFANY D. PEÑALBA.  
ALCALDESA.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (12:00 m.d.) del miércoles dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y treinta de la tarde (12:00 m.d.) del lunes treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DISTRITO DE ARRAIJÁN**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**  
**ACUERDO MUNICIPAL N°34**  
**DE 05 DE AGOSTO DE 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APOORTE ECONÓMICO TRIMESTRAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política consagra la autonomía de los municipios para gestionar sus propios intereses y promover el bienestar general de sus habitantes, dentro del marco de la descentralización administrativa.
2. Que la Ley N°37 de 29 de junio de 2009 establece el marco jurídico para la descentralización del Estado, reconociendo a los gobiernos locales la facultad de ejecutar acciones sociales que fomenten la inclusión y participación de diversos sectores comunitarios.
3. Que el artículo 21 de la Ley N°52 de 1984, que modificó el artículo 45 de la Ley N°106 de 1973, autoriza a los municipios a otorgar ayudas económicas o materiales, con cargo a sus presupuestos, a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, que desarrollen actividades culturales, deportivas, educativas o de beneficio colectivo.
4. Que la Asociación de Jubilados y Pensionados del Distrito de Arraiján constituye una organización cívica legalmente reconocida, sin fines de lucro, que agrupa a personas jubiladas y pensionadas del distrito, quienes desarrollan actividades de integración, solidaridad, recreación, promoción de derechos y participación en la comunidad.
5. Que en atención a los principios de equidad, justicia intergeneracional y reconocimiento a quienes contribuyeron históricamente al desarrollo económico y social del distrito, el Municipio de Arraiján considera procedente establecer un apoyo económico institucional que contribuya al sostenimiento de dicha asociación y al cumplimiento de sus fines sociales.
6. Que dicho apoyo será ejecutado con estricta sujeción a las normas de planificación, disponibilidad presupuestaria, legalidad del gasto y rendición de cuentas, conforme a la Ley y a las directrices del Órgano Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldía del Distrito de Arraiján a gestionar y otorgar un aporte económico trimestral a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Distrito de Arraiján, por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), con cargo al presupuesto municipal vigente y en ejecución.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir que la Asociación deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre, un informe de rendición de cuentas. El incumplimiento de este requisito será causal de suspensión temporal del siguiente aporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Fiscalización Interna del Municipio de Arraiján, verificar el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, así como la legalidad, eficiencia y transparencia en la utilización de los fondos transferidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital y su debida inclusión en el presupuesto vigente o reformulado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, adicionada y modificada mediante Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, Ley N°25 de 25 de enero de 1996, Ley N°6 de 1 de febrero de 2006, Ley N°5 de 11 de enero de 2007, Ley N°37 de 29 de junio de 2009, Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, Ley N°349 de 14 de diciembre de 2022 y, Ley 418 del 29 de diciembre de 2023.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CINCO (05) DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

*[Signature]*  
**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 SECRETARIO

*[Signature]*  
**H.C. MISCILA RODRIGUEZ**  
 VICEPRESIDENTE



REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 6 DE Agosto DE 2025

**SANCIONADO**

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
**STEFANY DAYAN PEÑALBA**  
 ALCALDESA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*[Signature]*

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) día, calendario, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del miércoles seis (06) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del lunes dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

**ACUERDO MUNICIPAL No.35**

(De 19 de agosto de 2025)

**"Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Transporte de Valores (Transporte Blindado), para transportar el recaudo diario del Municipio de Arraiján."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO**

1. Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar a la señora Alcaldesa del distrito a suscribir contratos, convenios conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.
2. Que el Municipio de Arraiján, es un Municipio autónomo, no subsidiado, que depende plenamente de su recaudación para sufragar sus gastos de funcionamiento en general y para cubrir los gastos de funcionamiento de todas las Juntas Comunales que conforman nuestro Municipio.
3. Que la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, diariamente recaudan cifras considerables y actualmente no se cuenta con un medio de transporte seguro para realizar los depósitos de los dineros recaudados en el Banco Nacional.
4. Que, ante la necesidad antes señalada, se hace necesaria la suscripción de un contrato transporte con empresas especializadas en transporte de valores, que puedan asegurar que los dineros recaudados por el Municipio de Arraiján, lleguen a bien y sean depósitos sin poner en riesgo a nuestros funcionarios, ni el recaudo diario.
5. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 4 de 14 de enero de 2025, este Concejo Municipal, aprobó el "Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2025", en el cual se asignó una partida presupuestaria con código 5.69.0.2.000.00.00.04., objeto del gasto 105, por un monto de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00), destinada al alquiler de equipos de transporte.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**ACUERDA**

**Artículo primero:** Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Transporte de Valores (Transporte Blindado), para transportar el recaudo diario del Municipio de Arraiján.

**Artículo segundo:** Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el Contrato de transporte de valores (Transporte Blindado), para el depósito del recaudo diario del Municipio de Arraiján.

**Artículo tercero:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su firma



**Fundamento de Derecho:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. LUZ DENIA OLIVER  
PRESIDENTE

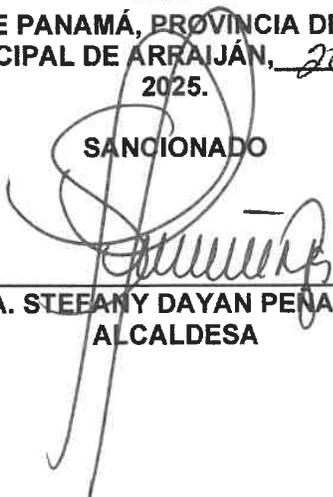
  
H.C. MICSILA RODRÍGUEZ  
VICEPRESIDENTE



  
ULISES GABRIEL ADAMES  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 20 DE agosto DE  
2025.

SANCIONADO

  
H.A. STEFANY DAYAN PENALBA  
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del miércoles veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes uno (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN  
ACUERDO MUNICIPAL No.36  
(DE 19 DE AGOSTO DE 2025)



**"Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Arrendamiento de Ambulancia de Emergencias Médicas para que preste el Servicio Municipal de Atención a Emergencias Médicas en el Distrito de Arraiján."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO**

1. Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito a suscribir contratos y convenios, conforme lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.
2. Que actualmente el Distrito de Arraiján no cuenta con una cantidad suficiente de centros hospitalarios para satisfacer adecuadamente las necesidades de salud de la población.
3. Que en el Distrito de Arraiján no existe un Servicio de Atención de Urgencias Médicas que atienda de manera oportuna y eficaz las emergencias que se presentan diariamente en el área.
4. Que, ante esta situación, se hace imperante gestionar la adquisición, mediante la modalidad de arrendamiento, de un servicio de ambulancia que permita atender las urgencias médicas dentro del Distrito y fortalecer el sistema de salud existente.
5. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 4 de 14 de enero de 2025, se aprobó el "Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2025", en el cual se asignó una partida presupuestaria, con código 5.69.0.2.000.00.00.04, objeto del gasto 105, por un monto de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00), destinada al alquiler de una nueva sede temporal para el Municipio de Arraiján.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján para que suscriba un Contrato de Arrendamiento de una Ambulancia de Emergencias Médicas, con el propósito de brindar el Servicio Municipal de Atención a Emergencias Médicas dentro del Distrito de Arraiján.



**Artículo Segundo:** Autorizar a la señora Alcaldesa para que gestione y suministre la documentación necesaria para el refrendo del Contrato de Arrendamiento referido en el artículo anterior.

**Artículo Tercero:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su firma.

**Fundamento de Derecho:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

*Luz Oliver*  
**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
 PRESIDENTE

*M. Micsila Rodríguez*  
**H.C. MICSILA RODRIGUEZ**  
 VICEPRESIDENTE

*Ulises Gabriel Adames*  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 10 DE agosto DE  
 2025

SANCIONADO

*Stefany Dayan Peñaalba*  
**H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA**  
 ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y cinco de la mañana (10:05 a.m.) del miércoles veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



**ULISES GABRIEL ADAMES**  
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) del lunes uno (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



**ULISES GABRIEL ADAMES**  
Secretario del Concejo Municipal




**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N° 31  
(Del 8 de julio de 2025)**

**Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, aprueba que la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Boquerón, se realicen en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, además se aprueba el costo de dicho servicio y se faculta al Alcalde del Distrito de David para la suscripción del convenio con el Municipio de Boquerón y demás documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

**C O N S I D E R A N D O:**

- I. Que conforme al artículo 233 de la constitución política de Panamá y la ley 106 de 1973, los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos esenciales a la comunidad, entre ellos la recolección y disposición final de los desechos sólidos.
- II. Que el Municipio de Boquerón no cuenta actualmente con un vertedero propio, para la disposición de los desechos provenientes de dicho distrito, lo que representa una gran limitación para el cumplimiento de las responsabilidades antes señaladas, lo cual a su vez representa un grave peligro para la salud público de sus moradores.
- III. Que el Municipio de David dispone de un vertedero municipal con las condiciones técnicas necesarias y debidamente habilitado para la recepción de los desechos sólidos de otros municipios, teniendo siempre la disposición de colaborar institucionalmente con el resto de los municipios de nuestra provincia.
- IV. Que mediante acuerdo municipal N° 5 del 21 de enero de 2025, esta Honorable Cámara aprobó que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Boquerón se realizara en el veredero municipal de David para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, periodo que se encuentra próximo a expirar, no obstante, la necesidad para la disposición de los desechos del precitado Municipio continúa, por lo que a fin de poder mantener esta armónica colaboración, se hace necesario la aprobación de un nuevo acuerdo y a su vez un nuevo convenio que reglamente esta materia.
- V. Que el Municipio de David, propende a fortalecer los lazos de cooperación intermunicipal y a contribuir al desarrollo de la hermandad municipal, impulsando soluciones a corto y mediano plazo que redunden en mejores días para la comunidad chiricana.
- VI. Que mediante informe de la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, que luego de una revisión tarifaria de distintos Municipios que depositan desechos sólidos en el Vertedero Municipal de David, se ha acreditado la necesidad de equiparar la tarifa de depósito de desechos sólidos establecida para el Municipio de Boquerón con el resto de los Municipios.

Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.



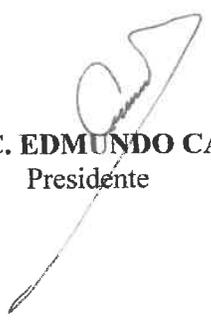
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Boquerón, se realice en el vertedero municipal del Distrito de David, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, el cual trata del segundo semestre de la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba que el costo por la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Boquerón en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período descrito en el punto anterior será de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 6000.00)** divididos en pagos de **MIL BALBOAS (B/. 1000.00) MENSUALES**, pagaderos los 5 primeros días de cada mes, de igual manera se establece un costo de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)** por cada depósito de desechos o entrada al vertedero que realice el Municipio de Boquerón por medio de los vehículos que el mismo identifique para tal servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Honorable Joaquín De León, para que, en su condición de alcalde del Distrito de David, suscriba convenio con el Municipio de Boquerón, con el cual se reglamente la ejecución de lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como las gestiones de cobro y cualquier otro documento necesario para el fiel y eficaz cumplimiento de los fines de este acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

  
**H.C. EDMUNDO CANDANEDO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



J.G.2025



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO (31) DEL (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

JOAQUÍN DE LEÓN

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE DAVID

LEYSI SANTAMARÍA

LEYSI SANTAMARÍA

#### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 9 de julio del 2025, correspondiente al Acuerdo N°31 de fecha 8 de julio de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 19 de julio de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°33 -2025  
(Del 24 de julio 2025)**

**POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, APRUEBA AJUSTAR SUS PROCESOS AL CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA, SUSCRITO EN BUDAPEST, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, CON EL OBJETO DE QUE ESTE SURTA COMO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DAVID.**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que mediante la Ley 79 de 22 de octubre de 2013, la República de Panamá ratificó, en todas sus partes, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

Que el Convenio de Budapest insta a los Estados parte a adecuar su ordenamiento jurídico interno para mitigar los riesgos sobre el uso delictivo de redes informáticas e información electrónica, con la finalidad de proteger sus intereses legítimos en cuanto a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información.

Que, mediante la adhesión al Convenio de Budapest, los Estados parte buscan prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos.;

Que los Estados parte han demostrado voluntad para adoptar políticas internas de persecución de actos de ciberdelincuencia, lo que permite concluir que sus jurisdicciones han sido reforzadas frente a terceros;

Que el Municipio de David, en aras de proteger su infraestructura crítica, sistemas y datos informáticos, servicios tecnológicos y similares, debe adoptar políticas dirigidas a asegurar lo anterior.

Que, en virtud de lo anterior, es prudente que el Municipio de David, en sus actos públicos relacionados con la adquisición de equipo y material tecnológico, priorice aquellos productos o servicios de empresas cuya casa matriz esté ubicada en Estados parte del Convenio de Budapest, del 23 de noviembre de 2001.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y establecer que todo producto informático de tipo software o hardware que adquiera el Municipio de David, mediante compra, sin importar su país de fabricación u origen, deberá ser de marcas pertenecientes a empresas cuya base o casa matriz esté ubicada dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, suscrito en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo primero de este acuerdo, se deberá incluir, en todo pliego de cargos de actos de contrataciones públicas que realice el Municipio





de David, en materia de adquisición de productos informáticos de tipo software y hardware, una cláusula que exija que estos productos o programas deberán ser de marcas pertenecientes a empresas cuya base o casa matriz esté ubicada dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo contrato de suministro de productos informáticos de tipo software o hardware se deberá incluir una cláusula que obligue a los proveedores a suministrar, durante la duración completa del contrato, productos informáticos cuya marca o casa matriz se encuentre dentro de los Estados parte del Convenio de Budapest.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Alcalde del Distrito de David, Joaquín de León Rivera, para que suscriba los convenios y/o memorandos de entendimiento y todo documento necesario para la aplicación de los parámetros establecidos a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de David, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

  
H.R. EDMUNDO CANDANEDO  
Presidente



  
LICDA. YENIS MIRANDA  
Secretaria

J.G.2025

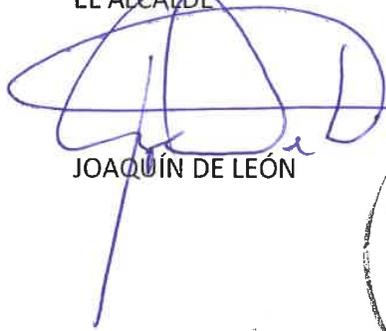


LA ALCALDÍA DE DAVID, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DEL SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

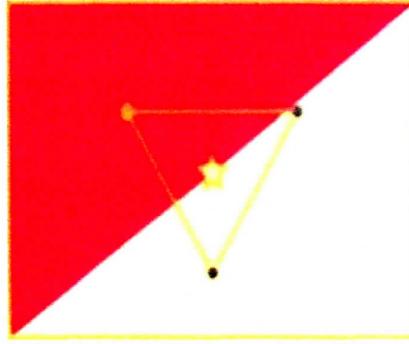


JOAQUÍN DE LEÓN



LEYSI SANTAMARÍA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ACUERDO MUNICIPAL No.56**  
(De 9 de septiembre de 2025)

***“Por medio del cual se concede un periodo de moratoria y se dictan otras disposiciones sobre obligaciones tributarias municipales”***

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que, el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que son municipales los impuestos que no tengan incidencia fuera del Distrito, pero la ley podrá establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales a pesar de tener esa incidencia. Partiendo de esa base, la ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y municipales;

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponda a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 dispone que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones efectuar la recaudación de los tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los tributos municipales, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Municipal;

Que, se registra un número considerable de contribuyentes con altos niveles de morosidad en concepto de impuestos municipales, lo cual repercute negativamente en la recaudación, afecta la planificación presupuestaria del Municipio y genera una mayor presión tributaria sobre los contribuyentes incumplidores;

Que, el periodo de establecido mediante la amnistía tributaria constituye una oportunidad para que los propietarios de anuncios publicitarias en condición



irregular puedan regularizar su situación ante el Municipio del Distrito de San Miguelito, a fin de cumplir lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 38 de 30 de junio de 2009, sin que se vean afectados por sanciones y contribuyendo así a un entorno más ordenado, seguro y equitativo para todos los residentes del Distrito de San Miguelito;

Que, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer medidas temporales de condonación sobre recargos y multas, exoneraciones parciales, amnistías y arreglos de pago dirigidos a los contribuyentes del Distrito de San Miguelito, como parte de una política fiscal orientada a la recuperación efectiva de la cartera morosa, el fortalecimiento de la cultura tributaria y la reactivación económica local.

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda Municipal y Aprobada en Sesión Extraordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Condonación.** Se concede una condonación del **OCHENTA POR CIENTO (80 %)** sobre los recargos y multas aplicadas por el incumplimiento en el pago de impuestos municipales, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda acumulada hasta el mes en curso, dentro del período comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre de 2025.

**Artículo 2. Condonación.** Se concede condonación del **SETENTA POR CIENTO (70%)** sobre los recargos y multas aplicadas por incumplimiento en el pago de impuestos municipales, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda acumulada hasta el mes en curso, dentro del período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2025.

**Artículo 3. Condonación Especial del Impuesto de Circulación Vehicular.** Se concede una condonación del **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** sobre el total de la morosidad del Impuesto de Circulación Vehicular incluyendo recargos y multas aplicadas por el incumplimiento en el pago de dicho impuesto, a los contribuyentes que adeuden más de cinco (5) años del Impuesto de Circulación Vehicular, siempre y cuando paguen la totalidad del otro cincuenta por ciento (50%) restante.

La condonación descrita en el presente artículo solamente aplica para la deuda cuya antigüedad sea igual o mayor a los cinco (5) años, entendiéndose así que la deuda cuya antigüedad sea menor de cinco (5) años, no podrá acogerse a la condonación descrita en este artículo.

**Artículo 4. Condonación en Procesos Coactivos.** Se concede condonación del **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** sobre el monto líquido exigible en los procesos de cobro coactivo promovidos ante el Juzgado Ejecutor contra contribuyentes morosos. Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto adeudado, deducido el porcentaje condonado, dentro del período de vigencia de este acuerdo.

**Artículo 5. Exoneración.** Se concede una exoneración del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el saldo pendiente a los contribuyentes que mantengan arreglos de pago vigentes y cancelen en su totalidad las cuotas no vencidas. Esta exoneración no aplicará a los contribuyentes que se hayan acogido a arreglos de pago derivados de anteriores moratorias.



**Artículo 6. Exoneración.** Se concede una exoneración del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** sobre el monto total adeudado en concepto de tasa por ocupación en cementerio municipal hasta el período fiscal 2024 inclusive. Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del saldo pendiente, deducido el porcentaje exonerado, dentro del período de vigencia del presente acuerdo.

**Artículo 7. Exoneración.** Se concede exoneración del **DIEZ POR CIENTO (10 %)** sobre el monto correspondiente a los meses pendientes de pago del período fiscal 2025, en concepto del Impuesto de Actividad Económica y del Impuesto sobre Publicidad Exterior y Propaganda, a los contribuyentes que, estando paz y salvo hasta el mes en curso, cancelen de forma anticipada la totalidad del monto sobre dichos meses.

**Artículo 8. Amnistía Tributaria sobre Anuncios y Publicidad Exterior.** Se concede una amnistía tributaria a las personas naturales o jurídicas que se presenten de forma voluntaria, sin requerimiento previo de comparecencia, para regularizar anuncios publicitarios que no cuenten con la debida autorización, condonando el **CIEN POR CIENTO (100%)** sobre recargos y multas, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 38 de 30 de junio de 2009 y otras normativas. Esta disposición tendrá vigencia desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 9. Arreglo de Pago.** Se concede condonación del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** sobre recargos y multas a los contribuyentes que formalicen un arreglo de pago por la totalidad de la deuda acumulada a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, conforme a las siguientes condiciones:

DEUDA DESDE	DEUDA HASTA	PORCENTAJE DE ABONO INICIAL	CUOTA MÁXIMA
B/. 300.00	B/. 1,000.00	50%	4
B/. 1,000.01	B/. 3,000.00	40%	8
B/. 3,000.01	B/. 5,000.00	30%	12
B/. 5,000.01	B/. 8,000.00	25%	15
B/. 8,000.01	B/. 12,000.00	20%	18
B/ 12,000.01	En adelante	15%	20

**Artículo 10. Presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Ingresos.** Para acogerse a los beneficios establecidos, los contribuyentes del impuesto sobre actividad económica deberán presentar la Declaración Jurada de Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales aplicables. El incumplimiento de esta obligación impedirá el acceso a dichos beneficios.

**Artículo 11. Autorización administrativa.** Se autoriza a la Tesorería Municipal para adoptar las medidas administrativas, operativas y tecnológicas necesarias que permitan optimizar los procesos de fiscalización, gestión y recaudación de los tributos municipales.

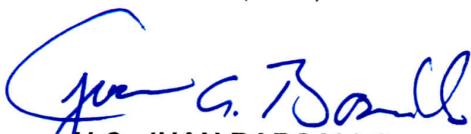
**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigor a partir del 15 de septiembre del 2025 y su posterior publicación en la Gaceta Oficial y regirá hasta el 31 de octubre de 2025, salvo lo dispuesto en el Artículo 10.



Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

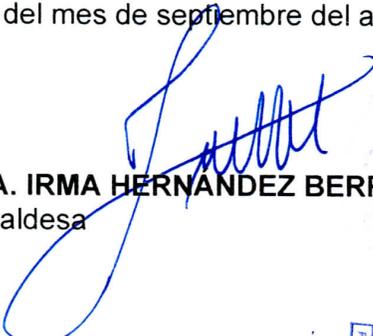
  
**H.C. IVÁN CHERIBIN**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**H.C. JUAN BARSALLO**  
vicepresidente del Concejo Municipal

  
**Lcda. LISETH DÍAZ**  
Secretaria General del Concejo Municipal

**SANCIONADO:** El Acuerdo Municipal número cincuenta y seis (56) del día nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO**  
Alcaldesa

Fecha: 9/9/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

FECHA 9 DE 9 DE 2025

  
SECRETARIA GENERAL



## AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA BENDICIÓN**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones **1598682-1-665924-2009-174005**, ubicado en Avenida Sebastián Sucre, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de Mi Bendición, S.A. (Persona Jurídica) cuyo representante legal es **SHUN JIE MO CHEN**, con cédula de identidad personal **N-20-260**, es traspasado a **SHUN JIE MO CHEN** (Persona Natural) con cédula de identidad personal número **N-20-260**. L. 202-133690388. Tercera publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **JARDÍN AIRE LIBRE**, negocio amparado bajo el aviso de operación **2-64-735-2009-154210**, ubicado nuestro amo, calle principal, corregimiento La Pava, distrito de Ola, provincia de Coclé, propiedad de **ROBERTO CASTILLO CASTILLO**, con cédula de identidad **2-64-735**, es traspasado a **ESMERALDA ORTEGA**, con cédula de identidad personal número **2-742-764**. L. 202-133624664. Tercera publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo, **YONG QIANG HOU**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con cédula No. **N-21-1145**, en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento Cativa, urbanización San Martín, edificio: Materiales Cativa, departamento 1, representante del negocio denominado **AUTO REPUESTOS ESTRELLA DE ORO**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento Nueva Providencia, calle Vía Transistmica, edificio: Plaza Río Rita, departamento: 11, urbanización: Nueva Italia, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del Aviso de Operaciones No. **N-21-1145-2015-477478**, a la Sra. **MELISSA WIE YI HOU CHEN**, con cédula de identidad personal No. **8-899-2267**, de nacionalidad panameña. L. 202-133688990. Tercera publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo, **ENRIQUE LI PAN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-998-941**, en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Santa Ana, urbanización Avenida Ancón, casa: S/N, representante del negocio denominado **M/S ELEGANTE**, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de La Arena, calle Principal Circunvalación, casa: S/N, urbanización: urbanización: circunvalación, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operaciones No. **8-998-941-2023-574323490**, a la Sra. **STEYSI HOU LI**, con cédula de identidad personal No. **8-1054-1825**, de nacionalidad panameña. L. 202-133689310. Tercera publicación.

**AVISO.** En cumplimiento del artículo 777, yo, **SATURNINO SERRANO MEDINA**, propietario de **PARRILLADA BÚHOS**, varón, panameño, portador de la cédula No. **4-150-52**, hago de conocimiento que traspaso aviso de operación No. **4-150-52-2014-432185**, a **ILlich LEÓN**, varón, panameño,



portador de cédula personal **4-714-1322** quien en adelante será propietario de la misma y esta patente se dedicará a las siguientes actividades: Ventas de comidas, ceviches, carnes al carbón, licores y cervezas nacionales o extranjeras en envases abiertos, dicho aviso de operación ampara al establecimiento comercial denominado: **PARRILLADA BÚHOS** el cual está ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, calle La Cuchilla diagonal a Super Barú Ivu 2 Pinos, urbanización Loma Coloradas. L. 202-133741252. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del código de Comercio e Industrias, quien suscribe **MONSERRAT ROBLES GUARDIA**, mujer, casada, panameña, mayor de edad, con número de identificación **8-830-1601**, actuando en mi calidad de representante legal de tramitante de la sociedad panameña **BRIMAR, INC.**, registrada con el folio **155698070** de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en Ruta Rambala – Almirante, Valle de Agua, Provincia de Bocas del Toro, se hace saber del traspaso del AVISO DE OPERACIÓN número **155698070-2-2020-2022-574297948**, correspondiente al negocio registrado como I GO PANAMA, que se traspasa a la empresa **CAMARONCITO ECO RESORT, S.A.**, sociedad panameña constituida bajo la ley panameña, registrada con e folio **155703172** con domicilio en PH Villa del Mar, piso 29, Apto 29E, Calle Uruguay y Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. L. 202-133731236. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **BOM LATAM**, aviso **8-863-1210-2019-616930** del Representante Legal **LIZ EVELYN ARJONA DIAZ**, con cédula **8-863-1210**, ubicado en Altos del Romeral, Barcelona 357, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, traspasa a **DARIO ARJONA ARAUZ** con cédula de identidad personal **8-239-1553**, el día 27 de mayo de 2025. L. 202-131903182. Primera publicación.



# EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

## EDICTO N° 251-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

### HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CANDIDA VILLARREAL FUENTES** Vecino (a) de **QUEBRADA GRANDE** Corregimiento de **SAN ISIDRO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-147-2653 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0280-2008 según plano aprobado n° 405-02-22812** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HA+0,600.12M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **QUEBRADA GRANDE** Corregimiento de **SAN ISIDRO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR EDITH MERCEDES PEREZ RIOS.**

**SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR KAREN YARISEL GOMEZ VILLARREAL.**

**ESTE: CAMINO DE GRAVILLA DE 15.00M DE ANCHO A OTRAS FINCAS QUE CONDUCE A LA C.I.A. - FRONTERA - DAVID.**

**OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR EDITH MERCEDES PEREZ RIOS.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN ISIDRO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 05 días del mes de AGOSTO de 2025.

Firma:   
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-133675311...



**EDICTO No. 76**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A), OMAIRA ESPINOSA GONZALEZ mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-306-210, con residencia en Loma de Guadalupe, Calle 2da, cerca del Mini súper José y Susana, Casa 7003, Teléfono No- 6421-6097 y 6872-2097, .....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2DA. GUADALUPE de la Barriada GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE 2DA. GUADALUPE</u>	<u>CON: 12.634 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 18.447 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 37.409 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 34.373 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (558.69 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de dos mil veinticinco .-

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco.

  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS.  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



**Gaceta Oficial**

Liquidación 202-133689026...



### EDICTO N° 1-145-24

#### EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

#### HACE SABER

Que el señor(a) **Alicia Del Carmen Garcia Thomas**, con cedula identidad personal N° 4-806-114, residente en Punta Peña, Corregimiento de **Punta Peña**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro** Han solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **ADJ-1-169-2020** del **31 de agosto de 2020**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregarse de la finca N° **105**, Código de ubicación # **1201** Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), con una superficie de **(0ha+2,069.79M<sup>2</sup>)** ubicado en Punta Peña, Corregimiento de **Punta Peña**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**.

#### DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

**Norte:** Resto libre de la finca N°105, código de ubicación N° 1201, propiedad de la ANATI, ocupado por: **PARVIZ OMID TARIVED MURGAS**.

**Sur:** Resto libre de la finca N° 105, código de ubicación N° 1201, propiedad de la ANATI ocupado por: **MARTIN VALDES**; Resto libre de la finca N° 105, código de ubicación N° 1201, propiedad de la ANATI ocupado por: **BENJAMIN TRISTAN BECERRA TORIBIO**.

**Este:** Calle Existente de 12.80 metros de ancho hacia otros predios, hacia carretera Transístmica.

**Oeste:** Servidumbre del Muro de 10.00 metros de ancho, Muro de Contención.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS DIESCISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

  
**ING. RICARDO MORALES.**  
**SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION**  
**DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Se fija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
 Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
 Hora \_\_\_\_\_,

Se Desfija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
 Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
 Hora \_\_\_\_\_,

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-129057405...

